

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO No.:	500131530022020-00195-00
DEMANDANTE:	LUIS FELIPE HIGUERA ROBLES
DEMANDADO:	MERARDO HIGUERA ROBLES
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERÍA –CONDUCTA CONCLUYENTE

Tunja, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En virtud de lo manifestado y efectivamente acreditado por la abogada de DAVID FELIPE HIGUERA GARCIA, es del caso reconocer personería para actuar a la abogada DOLLY SOLANGE FORERO BOYACÁ como su apoderada.

Conforme al inciso segundo del artículo 301, se tiene por notificado por conducta concluyente con la presente providencia.

Por secretaría agréguese los documentos que aportó la apoderada en el debido orden.

Remítase por secretaría el link del proceso a la apoderada y al señor DAVID FELIPE HIGUERA GARCÍA a sus direcciones de correo electrónico aportadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado Nº 15
hoy siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).